

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 11/2010.**

### **EMISION DE INFORMES DE LICENCIADOS EN ECONOMIA EN ESTADOS PROYECTADOS.**

#### **Visto:**

Que la **Ley Provincial XIV-0363-2004** que regla el ejercicio de los profesionales en ciencias económicas en el territorio de nuestra provincia, en el inciso a) de su **ARTICULO 16** prevé que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis tendrá por objeto dar cumplimiento a esta ley y de otras relacionadas con el ejercicio profesional y sus respectivas reglamentaciones.

#### **Considerando:**

1. Que la Ley Nacional N° 20.488, que regla el ejercicio de las profesiones en ciencias económicas en el ámbito nacional, prevé en el inciso a) de su ARTICULO 11 que se requerirá título de Licenciado en Economía o equivalentes “Para todo dictamen destinado a ser presentado a autoridades judiciales, administrativas o a hacer fe pública relacionado con el asesoramiento económico y financiero ...”
2. Que la Ley N° 20.488, establece para los Licenciados en Economía, en su art. 11 inc. a), las incumbencias relacionadas con el asesoramiento económico y financiero especialmente sobre la configuración de posibles escenarios económicos, financieros y sociales que sustentan las premisas en que se basa la elaboración de proyectos de inversión, de proyecciones de flujos de fondos y de estados contables proyectados de las empresas.
3. Que la Ley Nacional N° 20.488, que regla el ejercicio de las profesiones en ciencias económicas en el ámbito nacional, prevé en el inciso a) 1.- de su ARTICULO 13 que se requerirá título de Contador Público o equivalente en materia económica y contable cuando los dictámenes sirvan a fines judiciales, administrativos o estén destinados a hacer fe pública en relación con cuestiones de preparación, análisis y proyección de estados contables, presupuestarios, de costos y de impuestos en empresas y otros entes.
4. Que la relación entre el Contador Público, en su carácter de auditor externo, y los estados contables proyectados, puede definirse como la emisión de un juicio técnico basado en verificaciones adecuadas a la información a examinar, encaminado fundamentalmente a brindar a la comunidad de negocios y a los usuarios de dichos estados, un nivel adecuado de satisfacción únicamente sobre el proceso de construcción y/o elaboración de los mismos.
5. Que los Informes Especiales sobre Flujos de Fondos y Estados Contables proyectados pueden demandar la opinión del Licenciado en Economía, sobre la consistencia de las hipótesis, premisas y/o estimaciones, utilizadas para su confección, independientemente de la tarea profesional del Contador Público.
6. Que se debe atender a la necesaria integración de las distintas ramas de las Ciencias Económicas, en el entendimiento de que le cabe dictaminar al Licenciado en Economía en lo relativo a la consistencia de las premisas y supuestos que sustentan las evaluaciones económicas y financieras, lo cual genera un importante valor

- agregado en la credibilidad sobre la información proyectada que generan los emisores de la misma.
7. Que el tema inicialmente fue presentado para su tratamiento por la Comisión Asesora de Sector Público y Economía y se contó con el asesoramiento de las Comisiones Asesoras de Estudios de Contabilidad y Auditoría, de Actuación Judicial, de Jóvenes Profesionales y de la de Asuntos Tributarios, Seguridad Social y Laboral.
  8. Que en reunión plenaria de los Coordinadores y otros miembros de las Comisiones Asesoras, mencionadas en el considerando anterior, con miembros del Consejo Directivo, se acordó que el texto de esta resolución, propuesto por el Consejo Directivo, es el unánimemente aceptable para su promulgación.

**Por ello,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.**

**RESUELVE:**

1°.- Establecer que cuando el comitente voluntariamente o atendiendo a disposiciones legales nacionales, provinciales o municipales, requiera opinión sobre las premisas o hipótesis formuladas por el emisor, en proyectos de inversión, proyecciones de flujos de fondos y otros informes similares, que implican estudios de mercado, expectativas de evolución de los mismos y similares, el documento elaborado por el emisor, además del informe del Contador Público (sobre su opinión respecto a si el documento ha sido preparado en base a determinadas premisas e hipótesis), deberá contar con informe de Licenciado en Economía en el que exprese su opinión sobre la razonabilidad de las premisas e hipótesis suscriptas por el emisor. Las firmas de sendos informes deberán ser certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis.

2°.- Solicitar a la Comisión Asesora de Sector Público y Economía prepare los modelos de informes que deberán suscribir los Licenciados en Economía para dar cumplimiento a su participación prevista en el Art. 1.

3°.- Comenzar gestiones ante organismos nacionales, provinciales, municipales y ante la comunidad de negocios con el fin de difundir las actividades e incumbencias de los Licenciados en Economía y como sus informes, relacionados con sus incumbencias, aumentan considerablemente la seguridad sobre la validez de la información brindada por el emisor.

4°.- Solicitar al nuevo Consejo Directivo que cuando se reestructuren las Comisiones Asesoras de C.D. se cree la Comisión Asesora de Economía.

5°.- La presente resolución tendrá vigencia a partir del 06 de mayo de 2010.

6°.- Por Gerencia Administrativa dese a conocer a los matriculados con la publicación en la página web de la institución y demás medios disponibles, comuníquese a la FACPCE y cópiese en el Libro copiator de Resoluciones.

San Luis, 06 de mayo de 2010.

CPN Ada Valeria Salinas  
Secretario  
C.P.C.E.P.S.L.

CPN Fernando Casals  
Presidente  
C.P.C.E.P.S.L.